



Resolución Directoral

Yarinacocha, 14 de octubre del 2020.

VISTO: El Memorandum N° 638-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 07 de octubre del 2020, Oficio N° 492-2020-HA-OA/UP, de fecha 23 de Setiembre del 2020, Informe Escalafonario N° 114-2020, sobre el cese por límite de edad de don: **SERGIO CARIJANO SANCHEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor **SERGIO CARIJANO SANCHEZ**, Auxiliar de Seguridad I Nivel SAC, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 114-2020, de fecha 07 de Setiembre del 2020, emitido por el Área de Registro Escalafón Archivo y Legajo informa a la Unidad de Personal que el cese por límite de edad es a partir del 27 de setiembre del 2020, acreditando hasta esa fecha Nueve (09) años, cinco (05) Meses y nueve (09) días de servicios prestados al Estado;

Que, el límite de edad es causal de cese definitivo del servicio público y este se encuentra taxativamente establecido en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, que concretamente prevé que es causa justificada para el cese definitivo de un servidor el cumplir setenta (70) años de edad; enunciado que es concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece el cese definitivo de un servidor público cuando este cumpla setenta años de edad;

Que, el inciso c) 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico modificado por la Ley N° 25224 establece "la compensación por Tiempo de Servicio se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios; o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 años o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios";

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio de estado. Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud y el personal de salud técnico y auxiliar asistencial que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, con fecha 13 de julio de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del estado, el mismo que en su artículo 11° señala que el cálculo de la CTS de personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas, en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, mediante el cálculo de liquidación por compensación de tiempo de servicio, del servidor nombrado **SERGIO CARIJANO SANCHEZ**, realizado de la siguiente manera: considerándole 09 años, 05 meses y 09 días, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, periodo desde el 18 de abril de 2011 hasta el 12 de setiembre del 2013 con el importe de S/. 22.86 y con el Decreto Legislativo N°1153, periodo desde 13 de setiembre de 2013 hasta el 26 de setiembre del 2020 con el monto de S/. 13,520.85 asciendo un total de S/. 13,543.71 soles;





Resolución Directoral

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 y con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° DECLARAR con eficacia anticipada el Cese Definitivo y Término de la Carrera Administrativa, a partir del 27 de setiembre de 2020, por límite de edad al servidor **SERGIO CARIJANO SANCHEZ**, Auxiliar de Seguridad I, Nivel SAC, identificado con DNI N° 00032338, con plaza AIRHSP N° 000225, de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital Amazónico, Pliego 462 Gobierno Regional de Ucayali, reconociéndole nueve (09) años, cinco Meses (05) y nueve (09) días de servicios prestados al Estado, hasta el 26 de setiembre del 2020, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 2° DECLARAR vacante la Plaza a partir del 27 de setiembre del 2020, según el AIRHSP N° 000225, con el cargo de Auxiliar de Seguridad I, Nivel SAC, de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital Amazónico, Pliego 462 Gobierno Regional de Ucayali.

ARTICULO 3° RECONOCER y APROBAR a favor de don **SERGIO CARIJANO SANCHEZ**, la suma de Trece Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 71/100 soles (**13,543.71**), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 4° El egreso que demande el cumplimiento del artículo 3° de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente, en la Especifica de gasto 21.19.21 (Compensación por Tiempo de Servicios).

ARTICULO 5° NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas e interesado, conforme a Ley.

ARTICULO 6° ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

RWVH/L.A.M.M

C.c. D.E.
Administración
Presupuesto
Remuneraciones
C. Estadístico
Legajo
Interesado
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRESA - GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. R. *[Firma]* Huasasquiche
CM. 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO